



Acuerdo No. CG/01/19.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que con fecha 12 de septiembre de 2018, el Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG1302/2018, intitulado *"DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO"*.
2. Que con fecha 17 de septiembre de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico la circular INE/UTVOPL/1019/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se hizo del conocimiento el Dictamen INE/CG1301/18, relativo a la pérdida del registro del Partido Político Nacional Nueva Alianza.
3. Que con fecha 17 de septiembre de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico la circular INE/UTVOPL/1027/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se hizo del conocimiento el Dictamen INE/CG1302/18, relativo a la pérdida del registro del Partido Político Nacional Encuentro Social.
4. Que en la 9ª Sesión Ordinaria Celebrada el día 28 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo CG/86/18, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por un monto total de \$158,929,363.22 (Son: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), publicado en el periódico Oficial con fecha 2 de octubre de 2018.
5. Que con fecha 23 de noviembre de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico la circular INE/UTVOPL/1163/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, signada por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se envió copia del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6547/2018, relativo a la pérdida del registro del Partido Político Nueva Alianza. En el caso del Partido Político Encuentro Social, hasta la presente fecha no se ha emitido resolución alguna que confirme la pérdida de su registro.
6. Que en la 10ª Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, mediante la *"RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE*



*PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL OTORRA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "NUEVA ALIANZA" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "NUEVA ALIANZA CAMPECHE", aprobó otorgar el registro al otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Campeche, bajo la denominación "Nueva Alianza Campeche".*

7. Que en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 32, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 27 de diciembre de 2018, expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, asignándose al Instituto Electoral del Estado de Campeche para dicho ejercicio, conforme al artículo 2, fracción II, párrafo cuarto de la misma ley, la cantidad de \$ 132'498,963.00 (Son: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N ).

#### MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, Base V, apartado C, numerales 3, 4, 9 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), c) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 18 fracción II, 24, bases I, II, VI y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 54, fracción III, inciso b), 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 4, 15 y 16 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículo 2, fracción II, párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1, 3, 5, 29, 30, 47, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99, 100, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 277, 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones X, XVII y XVIII, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 283, 284, 288 fracciones I, II, III, XI y XII, 291, 344, Cuarto, Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



**VIII. Artículos 1, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), y III, inciso a), 5 fracciones I y XIX, 6, 7, 8, 11, 18, 19 fracciones III, IV y fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracción IV, 45 fracción VI y 48 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numeral 1 y 2, en correlación con el 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior del dirección del Instituto, se encuentra facultado para aprobar anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del propio Consejo así como, para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, Fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones X, XVII y XVIII y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del el Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de carácter unipersonal, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se



encuentran presentar, para el análisis y aprobación del propio Consejo General el proyecto de Presupuesto de Egresos que para cada Ejercicio Fiscal se formule, el cual una vez aprobado, fue remitido al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 253, fracción II, 280, fracciones X, XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), 18 y 19, fracciones III, IV y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; asimismo, los artículos 282, fracciones I, XV, XXV y XXX de la referida Ley de Instituciones.

- IV.** Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 280, fracción VII, 282, fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII, XVII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** Que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, entre otros rubros, conforme a lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el Instituto requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como los gastos de operación del propio instituto, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 24 Base VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244 y 286 fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el numeral 5 fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI.** Que como se señaló en el punto 4 del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General en su 9ª Sesión Ordinaria Celebrada el día 28 de Septiembre de 2018, aprobó mediante Acuerdo CG/86/18 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, por un monto total de \$158,929,363.22 (Son: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), previniendo en el mismo acuerdo, la posibilidad de realizar los ajustes necesarios en caso de que dicho Presupuesto de Egresos fuera modificado por el H. Congreso del Estado al momento de expedirse la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, adecuando para tal efecto las partidas que se justifiquen, en tanto la Ley de la materia lo permita.
- VII.** Que como se mencionó en el punto 7 del apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 27 de diciembre de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobada mediante Decreto número



32 por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche la cual específicamente en su artículo 2, fracción II, párrafo cuarto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes, asigna al Instituto Electoral del Estado de Campeche para dicho ejercicio, la cantidad de \$132'498,963.00 (Son: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). En este sentido, se observa una diferencia de \$26'430,400.22 (Son: VEINTISÉIS MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA MIL, CUATROCIENTOS PESOS 22/100 M.N.) entre el monto de \$158,929,363.22 (Son: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), considerado inicialmente en el proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo General que incluye el monto de financiamiento público a los partidos políticos en términos de los artículos 99, 100 y 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en relación con los antecedentes 1, 2, 4, 5 6 y 7, como el monto autorizado para el Instituto mediante la referida ley en lo que corresponde al Ejercicio Fiscal 2019, motivando en consecuencia la necesidad de realizar el ajuste respectivo; tal como se menciona en los puntos 4 y 7 del Apartado de Antecedentes.

- VIII.** Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2, fracción II, párrafo cuarto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019; los artículos 253 fracción I y 278 fracción XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 4 fracción I, punto 1.1 inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, considera procedente que: a) Se ajuste el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del año 2019, en la cantidad de \$132'498,963.00 (Son: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N), para quedar en los términos que se establece en el Anexo Único, que se adjunta y pasa a formar parte del presente documento, que se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales correspondientes; b) Se tenga por notificados a los Partidos Políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la Sesión, y los que, en su caso, se circularan previamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: *"...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate..."*; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y c) Se instruya a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a efecto de que ésta, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**



**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba ajustar el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del año 2019, en la cantidad de \$132'498,963.00 (Son: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N), para quedar en los términos que se establece en el Anexo Único, que se adjunta y pasa a formar parte del presente documento, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales correspondientes, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VIII.

**SEGUNDO:** Se tiene por notificados a los Partidos Políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la Sesión, y los que, en su caso, se circularan previamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: *"...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate..."*; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VIII

**TERCERO:** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019.**